Expte. 68/2020
GEX: 2021/2222

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante procedimiento abierto y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, de fecha 31 de enero de 2022, donde constan los siguientes:

"*ANTECEDENTES DE HECHO:*

***Primero**.- Con fecha 11 de marzo de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y un sólo criterio de adjudicación (adjudicación por Decreto de fecha 12/02/2021), se formalizó el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales de la Diputación Provincial de Córdoba, con la empresa SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL, con CIF: B56075633, en el precio de 77.995,80 €, con un IVA del 21%, lo que supone 16.379,12 €, por lo que el importe total asciende a 94.374,92 €, IVA incluido, para el período de vigencia inicial del mismo por un año.*

***Segundo.-** El contrato estableció una duración inicial hasta el día 12 de marzo de 2022 (1 año de vigencia).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

***Primero.-** La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

-Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Código seguro de verificación (CSV):
0A73 3EBB B2A4 BDFE A5E6
0A733EBBB2A4BDFEA5E6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 9/2/2022
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 10/2/2022

Num. Resolución:
2022/00000671

Insertado el:
10-02-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Segundo.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "La duración del contrato será de un año a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por una año adicional."

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga de un año, en las condiciones pactadas inicialmente. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe del Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo por un año más, es decir, hasta el 12/03/2023.

Tercero.*- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.*

Cuarto.*- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, el importe total de adjudicación no superará para el año de vigencia de la prórroga la cantidad de 77.995,80 €, con un IVA del 21%, lo que supone 16.379,12 €, por lo que el importe total asciende a 94.374,92 €, IVA incluido, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 460.9201.22799, según la operación contable AD con nº de registro 2022/001913 para el ejercicio 2022.*

Quinto.- *La competencia para la aprobación de la presente prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP, es del Presidente de la Diputación, quien la tiene delegada en la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, según dispone su Decreto n.º 4470 de fecha 1 de junio de 2021 para la contratación de servicios y suministros, cuando su valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa."*

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, vengo a disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales de la Diputación Provincial de*

Córdoba, del contrato suscrito el 11 de marzo de 2021 con la empresa adjudicataria SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL, con CIF: B56075633, ***para el período de un año, desde el 12 de marzo de 2022 hasta el 12 de marzo de 2023.***

Segundo.- *Aprobar el gasto que supone el importe total de la prórroga del contrato que no podrá ser superior a la cantidad de 77.995,80 €, con un IVA del 21%, lo que supone 16.379,12 €, por lo que el importe total asciende a 94.374,92 €, IVA incluido, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 460.9201.22799 del ejercicio 2022.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio de la Diputación de Córdoba.*

Este Decreto, con el que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior Felisa Cañete Marzo.